



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Secretaria.- Chaparral, 2 de marzo de 2022.- A Despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondió por reparto a este Juzgado.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, cuatro de marzo de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00064-00
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: MARIA ALEJANDRA CRIOLLO DE ESPINOSA. C.C. 28.681.226 SIN CORREO ELECTRONICO.
DEMANDADO: ASOCIACION EL GRAN CHAPARRAL DE CHAPARRAL TOLIMA - ASOGRANCHA- NIT. 900345672-5- Correo electrónico asograncha2010@gmail.com hersoca7712@gmail.com

Como la demanda anterior se encuentra conforme a lo dispuesto en los arts. 82 y ss., del C.G.P., y se aportó la prueba del contrato de arrendamiento, el Juzgado,

RESUELVE:

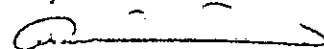
1. Se admite la presente demanda y se ordena dar el trámite indicado en el art. 390 y ss., del C. G. P.
2. Notifíquese a la demandada personalmente o como indican los arts. 289 y ss., del C. G. P., corriéndole traslado de la demanda y de los anexos, por término de diez días para que la conteste.
3. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al doctor JOSE ELBERT VERA ANGULO para actuar en estas diligencias como apoderado de la demandante MARIA ALEJANDRA CRIOLLO DE ESPINOSA, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en el estado No. __, hoy 7
de marzo de 2022.

La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.

